



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

El Secretario de Educación de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones y de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto 4112.0.10.0757 de noviembre 16 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Distrital 4112.010.20.0022 del 26 de enero de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", se ratifica la delegación en el empleo del Secretario de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación en su Capítulo 2 de las Actividades Educativas de Docentes y Directivos Docentes Artículo 2.4.3.2.1. compiló el artículo 5° del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, en el que se define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación en su Título 6 plantas de personal docente, Capítulo 1, Plantas de Personal Docente y Administrativo del Servicio Educativo Estatal que Prestan las Entidades Territoriales, en la Sección 1, Criterios en el artículo 2.4.6.1.1.1 y sucesivos compiló el Decreto N° 3020 del 12 de diciembre de 2002, se establecieron criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante Decreto N° 319 del 27 de febrero del 2020, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley N° 2277 de 1979 y Decreto Ley N° 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 2. "Valor hora extra.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	9.750	
		B	12.843	
		C	13.353	
		D	16.553	
Licenciado o Profesional no licenciado	2		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	13.087	13.339
		B	13.362	14.200
		C	15.607	17.590
		D	18.650	20.816
Licenciado o Profesional no licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	17.115	22.700
		B	20.264	26.648
		C	25.061	33.646
		D	29.035	38.625

Artículo 10. "Valor hora extra. A partir del 1º de enero el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón

a. Según grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1,2,3,4 Y 5	8.508
6,7 y 8	11.402
9,10Y11	11.769
11,13y14	14.046

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	8.508
Técnico Profesional o Tecnólogo	8.508
Profesional Universitario	11.402

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, ordena a los rectores en las instituciones educativas numeral "10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia".

Que el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, define la asignación académica semanal de cada docente.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales expidió la Resolución No.4143.010.21.0.05682 del 28 de octubre 2020, "Por la cual se establece el calendario escolar para el año lectivo 2021 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del distrito especial de Santiago de Cali", la cual fue Modificada por las Resoluciones 4143.0.21.0.00002 del 4 de enero de 2021.

Que la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000634 del enero 2021, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, por la cual se solita suministros de información requerida para la revisión de planta docente, la liquidación y autorización de Horas Extras Nocturnas y Sabatinas para el calendario académico 2021, publicada igualmente en la página web de la Secretaría de Educación; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras nocturnas necesarias para terminar los ciclos iniciados en el periodo lectivo 2021 a sesenta y seis (66) Instituciones Educativas oficiales.

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10°) y VI (11°) correspondientes a sesenta y seis (66) Instituciones Educativas oficiales, a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación por ciclos, el rector (a), deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación por ciclos a fin de reconocer la última semana del mes de enero, siempre y cuando se tengan evidencias comprobadas del inicio del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

calendario escolar. En cuanto a la básica secundaria, Para el caso de los ciclos II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), se reconocen las horas extras a partir de la fecha de inicio de las labores académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (25 de enero de 2021) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Que en la Directiva Ministerial No. 14 del 12 de junio de 2020, en su párrafo 4 se indica que:

“Adicionalmente, la Nación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Nacional de Planeación tienen como competencia distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación (numeral 5.13 del artículo 5, Ley 715 de 2001), recursos con los cuales las entidades territoriales certificadas en educación cuentan en cada vigencia para sumar a sus recursos propios hacia la prestación del servicio de educación a los jóvenes y adultos para cursar los ciclos 2 al 6, en las modalidades y bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente, en especial lo definido en el Decreto N° 3011 de 1997 (compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015). En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional remitió oficio a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación el día 3 de enero de 2020, con Asunto: Cierre fiscal 2019, distribución y orientaciones Sistema General de Participaciones – SGP Educación Vigencia 2020, oficio que en el numeral 6 señaló las orientaciones en relación con los recursos de SGP, el proceso operativo y las fechas a tener en cuenta para adelantar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – ciclos jóvenes, adultos y mayores, que se pretendan financiar con recursos del SGP en la vigencia 2020; lo anterior sin perjuicio de la facultad de financiar este servicio educativo con recursos propios.”

Que presentados los soportes por el rector de la Institución Educativa oficial, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula, en cumpliendo el trámite de la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000634 del enero 2021, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la Subsecretaría administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, certificó la existencia de los rubros presupuestales No.2-30303040102, para el pago de las horas extras nocturnas y sabatinas al personal docente de las instituciones educativas oficiales que atienden los estudiantes matriculados en los Ciclos en el periodo lectivo 2021.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar mediante la presente Resolución el reconocimiento y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali de los ciclos II (4°,5°), III (6°,7°), IV (8°,9°), V (10°) y VI (11°) en el periodo lectivo 2021 y según el calendario académico, en concordancia con las consideraciones expuestas, siendo correcto reconocer a sesenta y seis (66) Instituciones Educativas oficiales, el cual regirá a partir del 25 de enero de 2021 hasta la finalización de los ciclos V y VI en el periodo lectivo 2021 y a partir del 1 de febrero de 2021, hasta la finalización de los ciclos II,III, IV en el periodo lectivo 2021 de acuerdo con la siguiente asignación:

No	Institución Educativa	Total de horas extras nocturnas y/o sabatinas Semanales autorizadas año lectivo 2021
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	70
2	ALVARO ECHEVERRY PEREA	70
3	BARTOLOM LOBOGUERRERO	100
4	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	45
5	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	70
6	CIUDAD CÓRDOBA	230
7	CIUDAD MODELO	55
8	CRISTOBAL COLON	70
9	DE SANTA LIBRADA	180
10	EL DIAMANTE	80
11	EL HORMIGUERO	35
12	EUSTAQUIO PALACIOS	60
13	EVA RIASCOS PLATA	45
14	FELIDIA	55
15	FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	70
16	GABRIELA MISTRAL	185
17	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	70
18	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	70
19	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	100
20	INEM JORGE ISAACS	70
21	ISAIAS GAMBOA	45
22	JESUS VILLAFAÑE FRANCO	70
23	JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	60
24	JOSE ANTONIO GALAN	70
25	JOSE HOLGUIN GARCES	135



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

26	JUAN XXIII	45
27	JUAN PABLO II	128
28	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	147
29	LA ANUNCIACIÓN	100
30	LA BUITRERA	115
31	LA ESPERANZA	100
32	LA LEONERA	50
33	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	100
34	MANUEL MARIA MALLARINO	10
35	MARICE SINISTERRA	100
36	MONSEÑOR RAMON ARCILA	180
37	MONTEBELLO	105
38	NAVARRO	70
39	NUEVO LATIR	60
40	PICHINDE	70
41	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	90
42	REPÚBLICA DE ARGENTINA	70
43	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	55
44	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	15
45	SANTA FE	140
46	SANTA ROSA	170
47	SANTO TOMAS	105
48	SIETE DE AGOSTO	115
49	TÉCNICA CIUDAD DE CALI	330
50	TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	227
51	TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	96
52	TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	90
53	TÉCNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	45
54	TECNICA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	200
55	TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	70
56	TÉCNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	180
57	TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	109
58	TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	44
59	TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	160
60	TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	45
61	TECNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	85
62	TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	135
63	TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	60
64	TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	94
65	TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	70
66	VICENTE BORRERO COSTA	139

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00300 DE 2021

(25 Enero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2021.

Artículo Segundo: Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados para la atención directa de los estudiantes en los diferentes ciclos y área del conocimiento, sin sobrepasar el número de horas extras asignadas en la presente Resolución.

Artículo Tercero: Se establece que ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas extras se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector(a) de cada Institución Educativa, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.

Artículo Cuarto: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano, Área Nómina de la Secretaría de Educación y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo a las zonas educativas.

Artículo Quinto: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días de del año dos mil veinte (2021).



WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho.

Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo – Profesional Universitario 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de despacho 

Luis Eduardo Torres Torres - Contratista 

Elaboró: Andrés Arboleda García - Contratista 